



DIRECCIÓN REGIONAL 7 - AE
Informe aprobado

el: 04 AGO 2014

F)

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP IMBABURA

DR7-DPI-AE-0022-2014

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS
DE IBARRA

INFORME GENERAL

Examen Especial a los Ingresos, Gastos; y, Bienes de Larga Duración en la Empresa Pública
Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/07/01

HASTA : 2014/03/31

EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, GASTOS; Y, BIENES DE LARGA DURACIÓN
EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS
CÁRNICOS DE IBARRA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO
DE 2010 Y EL 31 DE MARZO DE 2014.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
AE	Auditoría Externa
DPI	Delegación Provincial de Imbabura
DR7	Dirección Regional 7
FYPROCAI	Empresa Pública Municipal De Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra
SERCOP	Secretaria de Contratación Publica

ÍNDICE

Carta de presentación

1

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

2

Objetivos del examen

2

Alcance del examen

3

Base legal

3

Estructura orgánica

3

Objetivos de la entidad

4

Monto de recursos examinados

4

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Incumplimiento de recomendaciones

6

Deficiencias en el control y registro de los ingresos de autogestión

7

Especies valoradas con un valor mayor al autorizado

12

Inadecuada aplicación del procedimiento de Ínfima Cuantía

14

Insuficientes controles para la administración de los bienes de larga duración

16

Falta de seguimiento al contrato de comodato

18

ANEXOS

Anexo 1.- Detalle de servidores relacionados

21



Ref.: Informe aprobado el:

Ibarra,

Señor
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS
CÁRNICOS DE IBARRA**
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los Ingresos, Gastos; y, Bienes de Larga Duración en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de marzo de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Dr. Fausto Terán Escobar
DELEGADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a los Ingresos, Gastos; y, Bienes de Larga Duración en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, se efectuó de acuerdo, al plan anual de control para el año 2014, de la Delegación Provincial de Imbabura, de la Contraloría General del Estado, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0017-DR7-DPI-AE-2014 de 29 de abril de 2014 y memorando 0395 DR7-DPI-AE de 5 de junio de 2014, suscrito por el Delegado Provincial de Imbabura.

Objetivos del examen

Generales

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos sujetos a examen; y,
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas con relación al examen.

Específicos

- Determinar la legalidad, recepción, recaudación, depósito, registro contable y control de los ingresos;
- Establecer si los gastos se han realizado en cumplimiento de los objetivos y metas empresariales, y si cuentan con la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente; y,

- Comprobar que los Bienes de Larga Duración existan físicamente, se encuentren en uso, y estén registrados contablemente.

Alcance del examen

El examen especial incluyó el análisis a los Ingresos, Gastos; y, Bienes de Larga Duración, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de marzo de 2014.

Base legal

La Empresa Municipal de Rastro del cantón Ibarra, fue creada mediante Ordenanza del Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, el 18 de abril de 1986, publicada en el Registro Oficial 451 de 5 de junio del mismo año.

El 12 de mayo de 2010, se emitió la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra, misma que fue publicada en el Registro Oficial 280 de 16 de septiembre de 2010.

Estructura orgánica

La organización de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, de acuerdo al Manual Orgánico Funcional, está conformada por los siguientes niveles:

I. NIVEL DIRECTIVO:

- Directorio

II. NIVEL EJECUTIVO:

- Gerente General

III. NIVEL ASESOR:

- Asesoría Jurídica

IV. NIVEL DE APOYO:

- Secretaría
- Contabilidad
- Recaudación - Pagaduría

V. NIVEL OPERATIVO:

- Operaciones
- Mantenimiento

Objetivos de la entidad

De conformidad a las Ordenanzas de Presupuesto aprobadas los objetivos son:

- Prestar el servicio de faenamiento, del ganado mayor y menor, higiénicamente apto para el consumo humano, así como industrializar los productos y subproductos;
- Participar en la comercialización de productos y subproductos directamente con el consumidor;
- Prestar el servicio de Transporte de Cárnicos en condiciones técnicas e higiénicas hasta los lugares de expendio;
- Dinamizar las actividades pecuarias de productos de ganado con destino al consumo de cárnicos; y,
- Normar el faenamiento de carnes clandestinas.

Monto de recursos examinados

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, contó en el período 1 de julio de 2010 y el 31 de marzo de 2014, con los siguientes recursos económicos:

Conceptos	2010*	2011	2012	2013	2014**	TOTAL USD
Ingresos de Autogestión:	230 116,50	507 639,29	564 222,24	545 307,28	130 192,96	1 977 478,27
Ocupación de Lugares Públicos (Feria de Comercialización de ganado)	31 634,00	67 382,50	59 347,50	52 798,50	14 231,50	225 394,00
Especies Fiscales (Trámites Administrativos)	145,00	315,00	350,00	320,00	65,00	1 195,00
Permisos, Licencias y Patentes	80,00	2 352,00	2 656,00	2 608,00	1 696,00	9 392,00
Registro Sanitario y Toxicología	4 390,78	27 690,04	21 001,05	20 332,60	3 411,60	76 826,07
Servicio de Camales (Faenamiento y Transporte)	182 496,00	397 222,00	451 576,00	455 366,00	106 314,00	1 592 974,00
Venta de Productos Agropecuarios y Forestales (Abono)	5 103,50	3 304,50	20 574,00	1 592,00	404,00	30 978,00
Venta de Desechos y Residuos (Bilis)	235,00	555,00	1 465,00	1 545,00	8,00	3 808,00
Arrendamiento de Edificios, Locales y Residencias	2 060,00	3 990,00	3 954,00	6 393,00	721,00	17 118,00
Transferencias y Donaciones Corrientes GADS	0,00	2 160,00	2 160,00	2 160,00	2 419,20	8 899,20
Otros Ingresos no Especificados (Venta de llantas, 40% de la póliza de fidelidad pagada por el personal caucionado)	3 972,22	2 668,25	1 138,69	2 192,18	922,66	10 894,00
Ingresos por Venta de Activos:	200,00	0,00	4 150,00	0,00	0,00	4 350,00
Maquinarias y Equipos	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
Venta de Vehiculos	0,00	0,00	4 150,00	0,00	0,00	4 150,00
Ingresos de Financiamiento:	12 598,80	6 908,50	17 203,56	12 144,82	9 699,52	58 555,20
Saldo de Caja Bancos	11 317,37	6 908,50	12 808,04	12 144,82	9 699,52	52 878,25
Anticipo de Fondos	1 281,43	0,00	4 395,52	0,00	0,00	5 676,95
Suman:	242 915,30	514 547,79	585 575,80	557 452,10	139 892,48	2 040 383,47

* Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010

** Del 1 de enero al 31 de marzo de 2014

Servidores relacionados

Anexo 1.

ciudad

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Incumplimiento de recomendaciones

En el informe DR7-0010-2010, del examen especial a las cuentas: Ingresos, Gastos, Existencias para Consumo Corriente; y, Bienes de Administración, aprobado el 5 de abril de 2012, y entregado a la entidad mediante oficio 00546-DR7 de 11 de mayo de 2012; se formularon 13 recomendaciones con el fin de mejorar los sistemas administrativos y financieros, de las cuales no se implementó 1, que por su importancia se detalla a continuación, con la finalidad de insistir en su aplicación:

*"... **Al Gerente General.-** Aplicará la cláusula de multas y solicitará apoyo jurídico al Ilustre Municipio de Ibarra, con la finalidad de que se tomen las acciones legales correspondientes al incumplimiento del contrato de adquisición y funcionamiento de dos bombas de accionamiento neumático con desplazamiento positivo para sólidos pesados (llave en mano), por cuanto no se dio cumplimiento al objeto del mismo y en consecuencia no se solucionó la necesidad institucional de evacuación del contenido ruminal. (**Recomendación 13**)..."*

Situación Actual

No se presentó evidencia documental de las gestiones efectuadas ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, respecto a las acciones legales correspondientes al incumplimiento del contrato.

El Gerente General no cumplió la recomendación antes señalada, al no tomar acciones legales correspondientes al incumplimiento del contrato, de adquisición y funcionamiento de dos bombas de accionamiento neumático con desplazamiento positivo para sólidos pesados (llave en mano), lo que no permitió que la entidad solucione oportunamente la necesidad institucional de evacuación del contenido ruminal, se inobservaron los artículos 77, numeral 1 letra a) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma de Control Interno, 100-03, Responsables del Control Interno.

Mediante oficio 0249-DR7-DPI-AE de 22 de mayo de 2014, se comunicó del particular al Gerente General, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Gerente General no cumplió una recomendación formulada en el informe anterior del examen especial DR7-0010-2010, al no tomar acciones legales correspondientes al incumplimiento del contrato de adquisición y funcionamiento de dos bombas de accionamiento neumático con desplazamiento positivo para sólidos pesados (llave en mano), inobservando el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma de Control Interno 100-03, Responsables del control interno, lo que no permitió que la entidad solucione oportunamente la necesidad institucional de evacuación del contenido ruminal

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá el cumplimiento oportuno de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado, a fin de mejorar el control de las operaciones administrativas y financieras de la empresa.

Deficiencias en el control y registro de los ingresos de autogestión

Se presentaron las siguientes deficiencias en el control y registro de los ingresos de la entidad:

- Se determinó que en los años 2012 y 2013, el valor de las facturas a crédito, por concepto de registro sanitario y toxicología, fue de 1 207,50 USD y 1 732,78 USD, respectivamente, las cuales no se reportaron en los partes diarios de recaudación, y tampoco fueron controlados y registrados en el sistema contable inobservando las Normas de Control Interno 405-03, Integración contable de las operaciones financieras; 405-05, Oportunidad en el registro de los hechos económicos y

presentación de la información financiera; y, el Principio de Contabilidad Gubernamental 3.1.1, Medición Económica, que en la parte pertinente señala:

"... En la Contabilidad Gubernamental serán registrados los recursos materiales e inmateriales, las obligaciones, el patrimonio y sus variaciones, debe considerar mediciones apropiadas a las características y circunstancias que dan origen a las diferentes transacciones y operaciones del ente público, siempre que posean valor económico para ser expresados en términos monetarios..."

Este hecho se produjo por cuanto la Contadora no supervisó y la Recaudadora-Pagadora, no incluyó para el control contable en los partes diarios de recaudación las ventas a crédito, lo que no permitió que estas operaciones financieras se reflejen en las cuentas por cobrar de la entidad.

Por lo expuesto, las mencionadas servidoras incumplieron además, las atribuciones y obligaciones determinadas en el artículo 77, numeral 3, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 015 al 015.02-DR7-DPI-AE-PLG-EP FYPROCAI de 10 de junio de 2014, se comunicó del particular al Gerente General, Contadora y Recaudadora-Pagadora.

Mediante oficio de 18 de junio de 2014, la Recaudadora-Pagadora, indicó:

"...Informo a usted que una vez recibido el reporte de kilos vendidos, se procede a emitir la factura para su cobro, cabe señalar que es el único cliente que se entrega la factura con anticipación para la emisión del cheque, y se tarde unas 2 semanas de la fecha de entrega. De este trámite de emisión de factura no le he dado a conocer al departamento de contabilidad, que es lo correcto, pero en adelante se tomará las medidas pertinentes para el cobro en el mismo período y si es el caso dejar constancia en el parte de Recaudación de la existencia de una cuenta por cobrar..."

Lo comentado por la servidora, ratifica lo expuesto por auditoría, debido a que no se registró en el sistema contable los valores pendientes de cobro, originados en la emisión de facturas a crédito por concepto de registro sanitario y toxicología.

- No se mantienen auxiliares contables por cada tipo de especie valorada, en donde se controlen los movimientos de ingresos y egresos, registrándose todas las operaciones a nivel de grupo; inobservando las Normas de Control Interno 100-03, Responsables del control interno; 405-05, Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera; y, 405-06, Conciliación de los saldos de las cuentas.

Esta situación se produjo debido a que la Contadora no implementó este procedimiento de control, lo que no permitió conocer con precisión la información referente a la emisión, venta y existencias de cada especie valorada, al final de cada ejercicio económico; como también no realizar la conciliación con los partes de recaudación y entre registros de mayores y auxiliares. I

Además, la mencionada servidora incumplió las atribuciones y obligaciones determinadas en el artículo 77, numeral 3, letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 016 al 016.02-DR7-DPI-AE-PLG-EP FYPROCAI de 10 de junio de 2013, se comunicó del particular al Gerente General, Contadora General y Recaudadora-Pagadora.

Mediante oficio 013-C-EP-FYPROCAI de 14 de junio de 2014, la Contadora, manifestó lo siguiente:

"... Debo indicar que se ha venido llevando los auxiliares de especies valoradas por grupo de especie valorada, y se ha conciliado con el mayor general y los arqueos que se realizan cada año...si es necesario para el Organismo de Control llevar auxiliares desagregados por cada especie, esta recomendación lo vamos a cumplir elaborando los respectivos auxiliares desde enero de 2.014..."

Lo comentado por la servidora, ratifica lo expuesto por auditoría, en virtud de que no se manejaron auxiliares contables por cada tipo de especie valorada.

- Del análisis realizado al movimiento de las especies valoradas para el cobro de los servicios que presta la entidad, en base a las emisiones, recaudaciones, bajas y su

correspondiente comparación con las existencias físicas al 31 de marzo de 2014, se determinó que existe una diferencia en más de 42,00 USD y en menos de 32,00 USD, en diferentes especies; inobservando las Normas de Control Interno 100-03, Responsables del control interno; 401-03, Supervisión; 405-01, Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental; 405-06, Conciliación de los saldos de las cuentas; y, 405-11, Conciliación y Constatación.

Este hecho se produjo, debido a que la Contadora no concilió los saldos de los registros contables, con las existencias físicas de las especies valoradas, que permita verificar si todas las ventas realizadas fueron oportunamente registradas en la contabilidad, ocasionando que se presenten las diferencias antes indicadas.

Además, las mencionadas servidoras incumplieron las atribuciones y obligaciones determinadas en el artículo 77, numeral 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios del 024 al 024.02-DR7-DPI-AE-PLG-EP-FYPROCAI de 20 de junio de 2014, se comunicó de este particular al Gerente General, Contadora y Recaudadora-Pagadora.

Con oficio de 23 de junio del 2014, la Recaudadora-Pagadora, indicó:

"...Debo informar que revisadas la numeración una a una desde julio del 2010 a mayo 21 del 2014 da como resultado 2 sobrantes una la de ingreso vehicular pesado la especie (sic) e29051 en el 2011 y de Faenamiento de ovino caprino la e60(sic) en mayo del 2014, en cuanto a patentes existe un error en el informe presentado a usted en los años 2011, y 2012 pero que compensa con otra especie de patente..."

Lo manifestado por la servidora, ratifica lo expuesto por auditoría, debido a que se produjeron las diferencias antes indicadas, por la falta de conciliaciones periódicas; valores que según lo indicado deben regularse.

Conclusiones

- La Recaudadora-Pagadora en los años 2012 y 2013 no reportó en los partes diarios de recaudación, las facturas emitidas por ventas a crédito, por los conceptos de registro sanitario y toxicología; inobservando las Normas de Control Interno: 405-01,

Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental; 405-02, Organización del sistema de Contabilidad Gubernamental; 405-03, Integración contable de las operaciones financieras; 405-05, Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de la información financiera; y, el Principio de Contabilidad Gubernamental 3.1.1, Medición Económica; lo que no permitió que estos hechos económicos se reflejen en las cuentas por cobrar de la entidad y sean controlados correctamente.

- La Contadora no implementó auxiliares contables por cada tipo de especie valorada, registrando todos los movimientos a nivel de grupo; inobservando las Normas de Control Interno 100-03, Responsables del control interno; 405-05, Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera; y, 405-06, Conciliación de los saldos de las cuentas, lo que no permitió establecer el valor por la emisión, venta y existencias de cada tipo de especie valorada, al final de cada ejercicio económico, y conciliar la información con los partes de recaudación y entre las cuentas de mayor y auxiliares.
- La Contadora no concilió los saldos de los registros contables, con las existencias físicas de las especies valoradas, que permita verificar si todas las ventas realizadas fueron oportunamente registradas en la contabilidad, inobservando las Normas de Control Interno 405-06, Conciliación de los saldos de las cuentas; ocasionando que no se presente en forma razonable la información contable.

Recomendaciones

A la Recaudadora-Pagadora

2. Incluirá en los partes diarios de recaudación las ventas a crédito, información que servirá para el registro y control contable en las cuentas por cobrar, con la finalidad que la información financiera se presente de manera real, veraz y confiable.

A la Contadora

3. Implementará registros auxiliares contables por cada tipo de especie valorada, que permita mantener información de los movimientos de ingresos y egresos, en relación a las emisiones, ventas, bajas y existencias, durante todo el ejercicio económico.
4. Conciliará en forma periódica los saldos contables con las existencias físicas de las especies valoradas, a fin de detectar la existencia de errores y efectuar los ajustes correspondientes que permita proporcionar confiabilidad a la información financiera.

Especies valoradas con un valor mayor al autorizado

Se emitieron 33 600 especies valoradas para el servicio de faenamiento, por un valor de 17, 15 y 5 USD, correspondientes a los diferentes tipos de ganados, superiores a los establecidos en el artículo 26 de la Ordenanza Reformatoria de la "Ordenanza que reglamenta la comercialización de ganado en pie, el faenamiento y la distribución de carnes" vigente desde el 21 de mayo de 2012, que establece el valor de 16, 14 y 4 USD, las que no se han utilizado para su recaudación.

Este hecho obedece a que el Gerente General dispuso y la Recaudadora - Pagadora canceló la impresión de estas especies valoradas, sin contar con la autorización del Directorio de la Empresa, para el incremento de la tasa por el servicio de faenamiento; ocasionando se mantengan estos documentos en bodega, sin uso y sin que se haya iniciado el trámite para su baja, por los que se canceló al Instituto Geográfico Militar el valor de 1 176,00 USD. Inobservando las Normas de Control Interno: 100-03, Responsables del Control Interno; 402-02, Control previo al compromiso; 402-03, Control previo al devengado; y, 403-08, Control previo al pago.

Además, los mencionados servidores incumplieron las atribuciones y obligaciones determinadas en el artículo 77, numeral 1 letra a) y 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 020 al 020.02-DR7-DPI-AE-PLG-EP FYPROCAI de 12 de junio de 2014, se comunicó de este particular al Gerente, Contadora General y Recaudadora-Pagadora.

Mediante oficio de 18 de julio de 2014, la Recaudadora-Pagadora, indicó:

“... Debo informar a usted que el trámite para la impresión de las especies Valoradas al Instituto Geográfico Militar se demora aproximadamente un mes y medio; el pago total o parcial se hace de manera anticipada para que se proceda a la impresión...esta provisión de especies fue para el año 2014 y estaban listan (sic) en bodega a fines del mes de diciembre, pero se retiran en febrero por necesidad de las otras impresiones siendo necesario cancelar la diferencia...”.

Lo expuesto por la servidora ratifica lo comentado por auditoría, debido a que se canceló el valor de 1 176,00 USD al Instituto Geográfico Militar por la impresión de 33 600 tickets de servicio de faenamiento, que no han sido utilizados debido que registran un valor mayor al establecido.

Conclusión

El Gerente General dispuso y la Recaudadora – Pagadora canceló la impresión de 33 600, especies valoradas para el servicio de faenamiento de los diferentes tipos de ganado, por un valor de 17, 15 y 5 USD, superior al establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Reformatoria de la “Ordenanza que reglamenta la comercialización de ganado en pie, el faenamiento y la distribución de carnes” vigente desde el 21 de mayo de 2012, que establece el valor de 16, 14 y 4 USD, sin contar con la autorización del Directorio de la Empresa, para el incremento de la tasa, ocasionando se mantengan estos documentos en bodega y sin uso, por los que se canceló al Instituto Geográfico Militar el valor de 1 176,00 USD; inobservando las Normas de Control Interno: 100-03, Responsables del Control Interno; 402-02, Control previo al compromiso; 402-03, Control previo al devengado; y, 403-08, Control previo al pago.

Recomendación

Al Gerente General

5. En forma previa a la emisión de las especies valoradas, deberá observar la vigencia del valor de la tasa de faenamiento, establecida mediante la Ordenanza que regula los valores de los servicios; en caso, de que se requiera de modificaciones a los valores de las tasas de servicios, deberá existir la aprobación mediante, Resolución del Directorio de la Empresa.

Inadecuada aplicación del procedimiento de Ínfima Cuantía

Durante los años 2010, 2011 y 2012 la entidad contrató el servicio de guardianía privada utilizando el mecanismo de ínfima cuantía, sin considerar que es un servicio recurrente, por el que se canceló los montos de 5 455,92, USD en el 2010, 7 518, 14 USD en el 2011 y 6 096,00 USD, en el 2012, que superan la base del procedimiento de ínfima cuantía, en cada uno de esos ejercicios fiscales.

Además, durante el período sujeto a examen se realizaron seis adquisiciones utilizando este mecanismo por valores superiores al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado para los años 2011 y 2012 a las que corresponden estas adquisiciones, según el detalle siguiente:

NRO.	NRO. COMPROB. PAGO	FECHA	VALOR	MONTO ÍNFIMA CUANTÍA	CONCEPTO
1	11149	2011-02-23	2298,34		PAGO ANTICIPO CONTRATO REPARACIÓN DE CABINA Y CONSTRUCCIÓN DE FURGON CAMION MITSUBISHI
2	11187	2011-03-11	1500,00		PAGO POR AVANCE DE OBRA FÍSICA CONTRATO REPARACIÓN DE CABINA Y CONSTRUCCIÓN DE FURGÓN CAMIÓN MITSUBISHI
3	11372	2011-07-28	2072,54		PAGO LIQUIDACIÓN CONTRATO PARA REPARACIÓN DE CABINA Y CONSTRUCCIÓN DE FURGON NUEVO VEHÍCULO MITSUBISHI
SUMAN			5 870,88	4 790,50	Correspondiente al ejercicio 2011
4	11646	2012-02-24	3 171,00		PAGO ANTICIPO DEL 50% COMPRA DE SIERRA CORTA CANALES "151"
5	11746	2012-04-30	3 797,59		PAGO TOTAL DEL CONTRATO COMPRA SIERRA DE CANALES
SUMAN			6 968,59	5 221,85	ADQUISICIÓN DE LA SIERRA DE CANALES EN EL EJERCICIO 2012
6	1762	2012-12-20	5 764,59		PAGO COMPRA PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE OPERACIONES
SUMAN			5 764,59	5 221,85	ADQUISICIÓN PRENDAS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL EN EL EJERCICIO 2012

No se observó lo estipulado en los artículos: 42 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Norma de Control Interno 406-03, Contratación.

Estos hechos se produjeron, por cuanto el Gerente General autorizó; y, la Contadora, no verificaron los montos para la contratación de los procedimientos que superan la Ínfima Cuantía, por lo que no se efectuó el proceso de selección y contratación correspondiente.

Por lo expuesto, los mencionados servidores incumplieron, además las atribuciones y obligaciones determinadas en el artículo 77, numerales 1 y 3, letra a); respectivamente de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios del 017 al 017.02-DR7-DPI-AE-PLG-EP FYPROCAI de 12 de junio de 2014, se comunicó del particular al Gerente General y a la Contadora.

Con oficio 001 C-EPFYPROCAI de 23 de junio de 2014, la Auxiliar de Contabilidad en la parte pertinente informó:

"... Con fecha 13 de julio del 2011, mediante resolución administrativa EP-FYPROCAI NO. 01-2011 me delegan como responsable de realizar los procedimientos de ínfima cuantía de la entidad, desde el mes de agosto del mismo año empecé a realizar las contrataciones de Servicio de Seguridad y Vigilancia, por lo que a diciembre del 2011 yo no consideré el monto total ya pagado por este servicio y poder aplicar otros procedimientos de contratación, por cuanto el contrato ya se venía pagando en mesadas vencidas... En los pagos Nos 11149, 11187 y 11372 para la Reparación de la Cabina y Construcción de furgón Mitsubishi, yo como responsable de compras públicas y el departamento de contabilidad procedimos a realizar la gestión de pago al proveedor, debido a que ya existía un documento contractual firmado por la máxima autoridad para la realización de este trabajo sin que se haya consultado a mi persona... En relación a los comprobantes 11646 y 11746, para la adquisición de la sierra de canales debo indicar que de acuerdo al análisis del mercado, se llegó a contactar con este proveedor ya que es el único que importa y posee este tipo de maquinarias... En cuanto a los comprobantes 1762 y 1796, en la adquisición de las prendas de protección para el personal... en el mercado local es muy difícil encontrar proveedores para dichos artículos..."

Lo mencionado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, en virtud de que no se observaron los procedimientos establecidos en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para los diferentes tipos de contratación.

Conclusión

El Gerente General autorizó; y, la Contadora, previo a la realización de contrataciones por ínfima Cuantía no verificó los montos de las adquisiciones, así como, su recurrencia en un mismo período, se inobservó los artículos: 42 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Norma de Control Interno 406-03 Contratación, ocasionando que estas compras se realicen al margen de lo establecido por la normativa vigente para el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recomendaciones

Al Gerente General

6. Contratará los bienes y/o servicios y autorizará el pago de las obligaciones, previo la revisión y supervisión del cumplimiento de los procedimientos que según los montos para cada tipo de contratación correspondan, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigentes.

Insuficientes controles para la administración de los bienes de larga duración

Se determinaron las siguientes deficiencias en la administración y control de los bienes de larga duración:

- Los bienes institucionales como: equipos informáticos, maquinaria y equipos de la planta de producción, no se encuentran asegurados; se inobservó la Norma de Control Interno 406-06, Identificación y protección, que señala:

"... La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia..."

- No se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Planta de Producción y del Recinto Ferial de Comercialización de Ganado, a fin de mantener un adecuado estado de conservación y prolongar su vida útil, conforme lo establece la Norma de Control Interno 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración, que en la parte pertinente señala:

"... La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil..."

Estos hechos se produjeron por cuanto el Gerente General y la Contadora, no implementaron controles que garanticen la conservación, seguridad y mantenimiento de los bienes de larga duración; y, permitan asegurar el correcto funcionamiento de los mismos, ocasionando que estos permanezcan desprotegidos ante posibles eventualidades.

Los mencionados servidores incumplieron además las atribuciones y obligaciones determinadas en el artículo 77, numerales 1, letra a); y, 3, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficio 249-DR7-DPI-AE de 22 de mayo de 2014; se comunicó de estos hechos al Gerente General, y a la Contadora, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Gerente General no dispuso y la Contadora responsable de los bienes de larga duración, no implementaron controles que garanticen la conservación, seguridad y mantenimiento de los bienes de larga duración y permitan asegurar el correcto funcionamiento; mediante la contratación de pólizas de seguros para la protección y seguridad de los bienes institucionales, y, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la planta de producción y del Recinto Ferial de Comercialización de Ganado; inobservaron las Normas de Control Interno: 406-06, Identificación y protección; y, 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración; ocasionando que estos permanezcan desprotegidos ante posibles eventualidades.

diez y siete

Recomendaciones

Al Gerente General

7. Dispondrá a la Contadora, asigne los recursos financieros en el presupuesto institucional, para que se proceda a la contratación de pólizas de seguros para los bienes institucionales, con la finalidad de que estos recursos se encuentren con la debida protección y resguardo.
8. Implementará programas de mantenimiento para salvaguardar los bienes institucionales, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.
9. Dispondrá al Jefe de mantenimiento, presente la planificación del mantenimiento preventivo y correctivo, de la Planta de Operaciones de la Empresa y del Recinto Ferial de Comercialización de Ganado, a fin de mantener un adecuado estado de conservación y prolongar su vida útil.

Falta de seguimiento al contrato de comodato

Mediante convenio de comodato, suscrito el 9 de marzo de 2010, entre los representantes de la Empresa Pública Municipal de Rastro del Cantón Ibarra "EMRI" y la Corporación de Desarrollo de la Producción de Cárnicos Sanos, del Norte del Ecuador "CODENOR", de derecho privado, se entregó varios bienes de larga duración, sobre los que no se ha realizado el seguimiento al cumplimiento del convenio, en relación a su buen uso y estado de conservación, como tampoco se ha requerido las garantías correspondientes, inobservando el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que en la parte pertinente señala:

"... Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan con las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el servicio público... Al fin de cada año, la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente..."

Situación que se presentó, por cuanto el Gerente General, no dispuso realizar procedimiento de control, para evaluar el cumplimiento del contrato y de los objetivos; aspecto que no les permitió determinar si los bienes entregados en comodato están cumpliendo con los fines previstos.

Además, se incumplió las atribuciones y obligaciones determinadas en el artículo 77, numeral 1, letra a); de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma de Control Interno 100-03, Responsables del control interno.

Mediante oficios 010; y, 010.01-DR7-DPI-AE-PLG-EP FYPROCAI de 06 de junio de 2014; se comunicó de estos hechos al Gerente; y, la Contadora.

Mediante comunicación s/n de 25 de junio de 2014, el Gerente General en la parte pertinente informó:

"... En relación a las garantías debo manifestar que este convenio de comodato fue elaborado en la asesoría jurídica municipal y conocido por el directorio de la empresa, al no establecer el asesor jurídico municipal ninguna cláusula de garantías, se procedió a su aprobación..."

Lo mencionado por el servidor ratifica lo comentado por auditoría en virtud de que no se estableció la cláusula referente a la garantía.

Conclusión

El Gerente General no dispuso realizar el seguimiento al cumplimiento del convenio de comodato, celebrado el 9 de marzo de 2010, entre la Empresa Pública Municipal de Rastro del Cantón Ibarra "EMRI" y la Corporación de Desarrollo de la Producción de Cárnicos sanos del Norte del Ecuador "CODENOR", mediante el cual se entregó varios bienes de larga duración, a efecto de verificar el buen uso y estado de conservación, como tampoco se ha requerido las garantías correspondientes, inobservando el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, la Norma de Control Interno 100-03, Responsables del control interno; lo que no les permitió determinar si los bienes entregados en comodato están cumpliendo con los fines previstos.

Recomendación

Al Gerente General

10. Dispondrá al Jefe de Mantenimiento, realice una evaluación del cumplimiento de los objetivos del convenio de comodato y la eficiente utilización de los bienes en los fines previstos; sobre esta diligencia se presentará un informe señalando el uso y estado de conservación; así como, se requerirá la presentación de una garantía por el valor de los bienes entregados.

Decreto



Dr. Fausto Terán Escobar

DELEGADO PROVINCIAL DE IMBABURA

ANEXO 1: SERVIDORES RELACIONADOS

Nombres y apellidos completos	Cédula de ciudadanía	Cargo desempeñado	Período de Gestión	
			Desde	Hasta
Luis Hernan Valencia	1001046307	GERENTE GENERAL	2010-07-01	2014-03-31
Clara Erminia Jácome Cevallos	1001203320	CONTADORA GENERAL	2010-07-01	2014-03-31
María Elena Quito Yandun	1001594314	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2010-07-01	2014-03-31
Carmela Elisa Andrade Terán	1001787900	RECAUDADORA PAGADORA	2010-07-01	2014-03-31